



Municipalidad Distrital de La Huaca



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

La Huaca, 23 de julio del 2019.

RESOLUCION DE ALCALDIA N°390-2019-MDLH/A

VISTO:

Carta N°040-2019/CONSORCIO DEL NORTE, de fecha 20 de junio de 2019, Informe N°709-2019/MDLH-SODUR, de fecha 27.06.2019, Informe Legal N°228-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT, de la Asesoría Legal Externa de la Municipalidad, Informe N°117-2019/MDLH-CAPR-AEP, de fecha 23 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680.

Que, con fecha 17.12.2018, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 327-2018-MDLH/UL, entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y el CONSORCIO GRUPO ALPHA, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR CENTRO DE VILLA VIVIAE, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA ", Código SNIP N° 254070, por el monto total de S/ 2,904,002.15, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, con fecha 28.12.2018, se suscribió el Contrato N° 332-2018-MDLH/UL, entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y CONSORCIO DEL NORTE, para el servicio de consultoría para Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR CENTRO DE VILLA VIVIAE, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA ", Código SNIP N° 254070.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°267-2019-MDLH/A de fecha 10.05.2019, se aprobó el Adicional de Supervisión N° 01 de la referida Obra, presentada por el Supervisor de la Obra, Consorcio del Norte, por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de 30 días calendario, en virtud al Contrato N° 332-2018-MDLH/UL de fecha 28.12.2018.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°280-2019-MDLH/A de fecha 20.05.2019, se aprobó el expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra en mención, por cambio de pavimento articulado (bloquetas) y bordes tipo barrera, por pavimento rígido (concreto) y muros de contención, incluidos Gastos Generales 08%, Utilidad 07% e IGV 18%, con precios vigentes al mes de agosto 2018, con una incidencia de 5.185% del Presupuesto Contractual.

Que, mediante Expediente N°2665 de fecha 20.06.2019 (Carta N° 040-2019/CONSORCIO DEL NORTE), el Supervisor de Obra, Consorcio del Norte, solicita se apruebe el Adicional de Supervisión N° 02, por aprobación del Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/ 16,000.00, con un plazo de 24 días calendarios.

Que, al respecto, el artículo 159 del Reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.

Que, por su parte, el artículo 160 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, de esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesividad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

Que, sin embargo, al amparo de lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para la finalidad del contrato.

Que, habiéndose aprobado la Ampliación de Supervisión N° 01, por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles), equivalente al 20% del monto contratado, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que es factible aprobar una Ampliación de Plazo N° 02, hasta por un monto máximo de S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles), equivalente al 5% del monto contractual, con el cual se tendría un acumulado del 25% del monto del contrato original.



Municipalidad Distrital de La Huaca



Que, con Informe N° 0709-2019/MDLH-SODUR, de fecha 27 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, considera procedente aprobar el Adicional de Supervisión N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR CENTRO DE VILLA VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA", Código SNIP N° 254070, al Supervisor de la Obra, Consorcio del Norte, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de 24 días calendario, en virtud al Contrato N° 332-2018-MDLH/UL de fecha 28.12.2018.

Que, con Informe Legal N°228-2019-MDLH/BHRC-AL -EXT, de fecha 01 de Julio de 2019, el Área de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad opina y concluye que resulta procedente aprobar el Adicional de Supervisión N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR CENTRO DE VILLA VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA", Código SNIP N° 254070.

Que, con Informe N° 117-2019/2019-CAPR-AEP, de fecha 23 de Julio de 2019, el Asesor Externo de Presupuesto, concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para asumir el compromiso de pago de Adicional de Supervisión de Obra N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR CENTRO DE VILLA VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA", Código SNIP N° 254070, habiéndose emitido la Certificación Presupuestal.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional de Supervisión N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL SECTOR CENTRO DE VILLA VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA", Código SNIP N° 2540, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de 24 días calendario, en virtud al Contrato N° 332-2018-MDLH/UL de fecha 28.12.2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, efectuar las acciones correspondientes para el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General notificar la presente resolución a las áreas involucradas y al Supervisor de obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
 Juan Carlos Acaro Talledo
 ALCALDE

C.c.:

- SG.
- Alcaldía.
- SODUR.
- Gerencia.
- Logística.
- Supervisor.

Plaza de Armas S/N - La Huaca - Prov. de Paíta - Región Piura

Teléfono: 978415797-974863221- Página Web: www.munilahuaca.gob.pe - E-mail: munilahuaca@hotmail.com